DECRETO No.

Por el cual se modifica el Decreto 149 del 2 de noviembre de 2007 y se adoptan otras determinaciones

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONAES Y LEGALES Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO 1743 DE 1994, LA LEY 99 DE 1993, LA LEY 115 DE 1994 Y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 entrega una función conjunta a los Ministerios de Educación Nacional y Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de educación ambiental que hacen parte del servicio público educativo.

Que el numeral 10 del artículo 5 de la Ley 115 de 1994, consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida del uso racional de los recursos naturales de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la misma Ley 115 de 1994, la estructura del servicio público educativo está organizado para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones humanas y del medio ambiente.

Que los propósitos fundamentales de la educación ambiental son, fortalecer los valores sociales acordes con el desarrollo sostenible y posibilitar la comprensión del ambiente, desde la interrelación de sus factores naturales con el fin de generar en los individuos y colectivos del país, una participación responsables en los espacios de decisión para la gestión ambiental.

Que a través del Decreto 1743 del 3 de agosto de 1994, se estableció como estrategia fundamental de descentralización y fortalecimiento de la educación ambiental en el país la conformación de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental.

Que la norma ibídem, prevé dichos comités como una instancia en la que busca aunar esfuerzos conceptuales, metodológicos, financieros y de proyectos con el fin de concertar, definir y ejecutar planes de educación ambiental que promuevan la calidad de vida de la población.

Que la Política Nacional de Educación Ambiental expedida por los Ministerios de Educación Nacional y el hoy de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definen como uno de sus objetivos estratégicos fortalecer los comités técnicos interinstitucionales de educación ambiental, posesionándolos como los mecanismos regionales, que propenden por la descentralización de los procesos de educación ambiental.

Que para dar cumplimiento a las Leyes 99 de 1993 y 115 de 1994, al Decreto 1743 de 1994, a la Política Nacional de Educación Ambiental y los respectivos planes de acción ministeriales, es imprescindible crear mecanismos permanentes y estables de coordinación y concertación interinstitucionales y por lo mismo el Municipio de Mosquera expidió el Decreto 149 del 2 de noviembre de 2007, por medio del cual se

conforma el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA), del Municipio de Mosquera Cundinamarca, se define su composición y se reglamentan sus funciones.

Que para impulsar y fortalecer las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental, particularmente el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA), los Proyectos Ambientales Escolares (PRAES) en el contexto de los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA), es importante la participación, cooperación y concertación entre los estamentos educativos ambientales, estatales y privados del país.

Que el Alcalde Municipal de Mosquera, efectúo proceso de Modernización Administrativa mediante el Decreto 197 del 31 de julio de 2013 y adoptó una nueva estructura administrativa.

Que con el fin de dar cumplimiento a las funciones y competencias establecidas por el citado Decreto, es necesario modificar el Decreto149 de 2007, en el sentido de actualizar su conformación y funciones.

Que por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero del Decreto 149 del 2 de noviembre de 2007, en el sentido de actualizar el COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – CIDEA, del municipio de Mosquera Cundinamarca, el cual estará integrado por un delegado debidamente nombrado con capacidad de decisión y conocedor del tema de Educación Ambiental de los siguientes entes:

1. Alcalde Municipal, o su delegado quien será el Secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario.

2. Un funcionario del área ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario.

3. Un funcionario de la Secretaría de Educación.

4. Un representante de la Policía Ambiental del Municipio o funcionario de la Secretaría de Gobierno y participación Ciudadana encargado del Comparendo Ambiental.

5. Un funcionario de la Secretaría de Salud.

6. Un funcionario de la Secretaría de Planeación y Ordenamiento territorial.

7. Un funcionario de la Secretaría de Cultura y Turismo.

8. Un funcionario de la Oficina de Imagen Corporativa y Comunicaciones.

9. Un representante de la Dirección de Gestión de Riesgo.

10. Rectores de las Instituciones Educativas del Municipio *tanto oficiales como* privadas, o a quien este delegue quien deberá ser el docente encargado de los Proyectos ambientales escolares (PRAE).

11. Un representante de Educación Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

12. Personero Municipal o Personero delegado para asuntos ambientales.

13. Representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos (Agua y Aseo).

14. Representante de la Gobernación de Cundinamarca, Secretaría del Ambiente.

15. Representante Comité Ambiental de ASOJUNTAS.

16. Representante del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

17. Representantes de Empresas, Industrias y sectores productivos.

18. Representantes de empresas que tengan dentro de sus obligaciones el apoyo a Proyectos Ambientales Escolares – PRAE y Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDA.

19. Delegado del Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionalmente el comité desarrollará las siguientes funciones:

1. Coordinar las acciones intersectoriales e interinstitucionales en torno a la educación ambiental en el municipio.

2. Articular esfuerzos para la ejecución de los objetivos de Educación Ambiental y establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, teniendo en cuenta la problemática ambiental del Municipio, formulando anualmente un Plan de Acción el cual deberá ser aprobado por el Comité.

3. Propender por la articulación de los PRAE de las Instituciones Educativas del Municipio y los PROCEDAS que respondan a la problemática ambiental del municipio y a buenas prácticas ambientales.

4. Institucionalizar la Educación Ambiental en la entidad territorial a partir de la formulación de la política ambiental institucional.

5. Velar por el cumplimiento de la normatividad referente a la educación ambiental.

6. Gestionar la inclusión de la educación ambiental en los instrumentos de planificación del municipio (plan de desarrollo, PBOT, PGIRS, PEI y otros).

7. Impulsar, asesorar, y apoyar los proyectos ambientales escolares – PRAES y los proyectos ciudadanos de educación ambiental – PROCEDAS en sus propuestas de capacitación – formación, investigación, trabajos interdisciplinarios, de proyección comunitaria y comunicación e información.

8. Ayudar a fortalecer, divulgar, evaluar y socializar experiencias significativas de Educación Formal, No Formal e informal y garantizar el flujo de información hacia las entidades competentes.

9. Asesorar, diseñar y realizar material de apoyo pedagógico didáctico para divulgar las acciones y programas de Educación Ambiental que desarrolla el municipio a través del CIDEA.

10. Mantener un registro de las experiencias significativas de Educación Ambiental tanto en el ámbito formal, no formal e informal, como del CIDEA.

11. Promover el posicionamiento de la Educación Ambiental en el municipio a partir de la implementación de acciones de impacto social.

12. Promover eventos para el intercambio y socialización de experiencias significativas en actividades de Educación Ambiental a nivel municipal.

13. Fomentar la organización de eventos ambientales en el municipio que a través de actividades lúdicas, promocionen la educación ambiental, cultural y ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el artículo segundo del Decreto 149 del 2 de noviembre de 2007, en el sentido de asignar a los integrantes del comité las siguientes tareas:

1. El Secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario ejercerá como presidente del Comité.

2. La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario tendrá a cargo las labores de Secretaría técnica y Coordinación del comité.

3. El funcionario de la Secretaría de Educación será el apoyo de la Secretaría Técnica Comité.

4. El funcionario que asista a los comités de la Secretaría de Salud deberá tener dentro de sus actividades apoyo a las Instituciones Educativas y temas de Educación Ambiental.

5. Las empresas prestadoras de servicios públicos (Agua y Aseo), deberán apoyar la ejecución del plan de acción aprobado en el comité con capacitaciones, acompañamientos y apoyo en las actividades que se realicen, igualmente a las instituciones Educativas que lo soliciten.

6. La Secretaría de Educación deberá realizar un consolidado de las Instituciones Educativas que ameriten asesoría en la elaboración o mejoramiento de su proyecto ambiental escolar – PRAE, según las metas estipulas en el Plan de Desarrollo Municipal y lo remitirá al Comité.

7. La Secretaría de Educación solicitará a las instituciones asesoradas el consolidado de lo desarrollado a lo largo de año como proyecto ambiental escolar, dicha información deberá ser entregada a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario durante el mes de noviembre de cada año lectivo.

8. La Secretaría de Educación deberá incluir en el calendario escolar las reuniones del Comité y de asesoría a PRAES.

ARTICULO CUARTO. DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CIDEA: Para su funcionamiento el CIDEA tendrá una coordinación ejercida por la Secretaría de

Ambiente y Desarrollo Agropecuario. La toma de decisiones de carácter operacional se realizará en las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando se amerite.

Las funciones de la coordinación del CIDEA serán las siguientes:

1. Convocar las reuniones del comité (logística, sitios de reunión, orden del día, convocatoria y afines).

2. Realizar y custodiar las Actas de las reuniones del comité.

3. Orientar la metodología de trabajo que deberán seguir los miembros de la mesa para obtener información, realizar análisis y prestar propuestas a la coordinación.

4. Llevar las ayudas de memoria de las reuniones realizadas.

5. Realizar seguimiento y control a los compromisos adquiridos en el comité.

Así mismo, contará con el apoyo técnico de la Secretaría de Educación.

ARTICULO QUINTO. DEL REGLAMENTO INTERNO

1. Se deberán realizar 6 reuniones en el año o según lo estipulado en las metas del Plan de Desarrollo Municipal, en caso de ser necesario se citará a reuniones extraordinarias.

2. Anualmente se deberá elegir al delegado de las dependencias integrantes que hacen parte del Comité, para que este asista a las reuniones y quien deberá apoyar las actividades que se plantean en el plan de acción.

3. Para la primera reunión anual se deberá presentar el plan de acción, el cual deberá ser aprobado por los integrantes del comité.

4. La asistencia a las reuniones del comité por parte de cada uno de los integrantes será de carácter obligatorio. De no asistir se deberán asumir las decisiones y responsabilidades asignadas durante la reunión sin objeción alguna.

ARTÍCULO SEXTO. Las demás disposiciones del Decreto 149 del 2 de noviembre de 2007, no son objeto de modificación alguna y en consecuencia se mantienen en los mismos términos inicialmente proferidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Alcalde Municipal

VoBo: Dr. Richard Guzmán Plazas – Asesor Despacho
Aprobó: Dr. Fredy Gustavo Orjuela H – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ing. José Agustin Zamudio Peña – Secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario
Proyectó: Dr. Mauricio Beltrán – Asesor Legal Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario
Ing. Tulia Gutiérrez – Contratista Educación Ambiental Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario